

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS ESPECIALIZADOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE EL “IMIEM”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, M.C.S. ALFREDO LEONARDO CORTÉS ALGARA, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS, D.A.D.E.S. JOSÉ RUBEN REGINALDO ALCÁNTARA DÍAZ, Y POR LA OTRA, EL HOSPITAL IMSS BIENESTAR AMANALCO, EN ADELANTE “EL HOSPITAL”, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, DRA. LAURA VANESSA ARCE CARBAJAL, ASISTIDA POR EL COORDINADOR MÉDICO, DR. CARLOS HERNÁNDEZ CASTAÑEDA; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, Y LO HACEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

## DECLARACIONES

### I. DEL “IMIEM”

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la investigación, enseñanza y la prestación de servicios de salud de alta especialidad a la población materno infantil sin seguridad social que requiera atención; hasta el límite de su capacidad instalada; todo dentro de las áreas de su especialización.

II.2. Que el M.C.S. Alfredo Leonardo Cortés Algara fue designado como Director General del IMIEM, mediante nombramiento expedido a su favor el día primero de febrero del dos mil veinticuatro, por la Mtra. Delfina Gómez Álvarez, Gobernadora Constitucional del Estado de México, quien se encuentra facultado para suscribir convenios conforme a lo dispuesto por el artículo 297 fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México, facultades que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

II.3. Que el D.A.D.E.S. José Rubén Reginaldo Alcántara Díaz, es Director de Servicios Médicos, participa en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 13, 14 fracciones X y XV y 16 fracciones VIII y IX del Reglamento Interior del Instituto Materno Infantil del Estado de México.

II.4. Que el Hospital para el Niño, el Hospital de Ginecología y Obstetricia y el Centro de Especialidades Odontológicas, en adelante **“LOS HOSPITALES”** forman parte de la estructura orgánica señalada en el Manual General de Organización del **“IMIEM”**.

II.5. Que está inscrito en el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave IMI011213IB4 domicilio fiscal en Avenida Paseo Colón, esquina con General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II.6. Que dispone de la organización, experiencia, personal profesional, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, medicamentos, así como las instalaciones y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente Convenio.

II.7. Señala como domicilio para la prestación de los servicios de **“LOS HOSPITALES”**: **Hospital para el Niño** sito en Paseo Colón sin número, casi esquina con Paseo Tollocan, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca de Lerdo Estado de México; **Hospital de Ginecología y Obstetricia** sito en Paseo Tollocan esquina Puerto de Palos, Colonia Isidro Fabela, C.P. 50170, Toluca de Lerdo Estado de México y **Centro de Especialidades Odontológicas**, sito en Avenida Paseo Colón sin número, esquina con General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, C.P. 50170, Toluca de Lerdo, Estado de México.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

II.8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Paseo Colón, esquina con General Felipe Ángeles, Colonia Villa Hogar, Toluca de Lerdo, Estado de México.

## II. DEL "HOSPITAL"

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, establecido como un organismo público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la ley del Seguro Social. Que entre sus atribuciones está la de establecer coordinación con las dependencias y entidades de la administración pública Federal, estatal y municipal para el cumplimiento de sus objetivos, mediante acuerdos y/o convenios.

II.2. Que la **DRA. LAURA VANNESA ARCE CARBAJAL** es la Encargada de la Dirección del Hospital Amanalco, como consta con el Oficio expedido a su favor por la Unidad del Programa IMSS Bienestar del OOAD México Poniente desde el 01 de Mayo de 2023 a la fecha, quien se encuentra facultada para suscribir convenios, en términos del artículo 251 fracciones IV, XX y XXXII de la Ley del Seguro Social, sus reglamentos y facultades que no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna.

II.3. Que el **DR. CARLOS HERNÁNDEZ CASTAÑEDA**, es su Coordinador Médico de Calidad y Enseñanza y participa en la suscripción del presente convenio, de conformidad con los artículos 251 fracciones IV, XX y XXXII de la Ley del Seguro Social.

II.4. Que está inscrito en el Registro Federal de contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave **IMS421231145** y con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma, Colonia Juárez, Alcaldía Cuahutémoc Ciudad de México, CP 06600.

II.5.- Que dispone de la organización, experiencia, personal profesional, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, medicamentos, así como las instalaciones y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente Convenio.

II.6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio señala como su domicilio el ubicado en: Carretera Toluca- Amanalco, Valle de Bravo km 47.5, San Lucas, Amanalco Estado de México CP. 51260.

## III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio de Colaboración, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento de la salud de la población materno infantil y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

III.2 Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONVENIO.

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio de Colaboración entre el "IMIEM" y "EL HOSPITAL", es determinar las bases y compromisos para la prestación de servicios médico-hospitalarios a los pacientes de

**"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"**

segundo nivel de atención, sin derechohabencia que requieran atención especializada, que sean referidos por "EL HOSPITAL" al "IMIEM", mediante el proceso de referencia y contrarreferencia correspondiente.

**COMPROMISOS DEL "IMIEM".**

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración el "IMIEM".se compromete a lo siguiente:

- a) La prestación de servicios especializados en el ámbito materno infantil a **pacientes sin derechohabencia** del "HOSPITAL" que lo requieran.
- b) Proporcionar a los pacientes objeto de este convenio los servicios de salud con trato digno y atención médica efectiva, ética y responsable con la misma calidad y calidez que al resto de los pacientes que atienden.
- c) Recibir y atender según la capacidad instalada del momento, a los pacientes que requieren los servicios objeto de este convenio.
- d) Los servicios médico hospitalarios que brinde el "IMIEM" serán con base en la complejidad del padecimiento y disponibilidad, mismos que deberán de basarse en los protocolos de atención médica y las guías de práctica clínica, las Normas Oficiales Mexicanas vigentes y demás documentos relacionados, brindar la atención a los pacientes y ofrecer un trato digno, con el personal de salud capacitado, con base en las buenas prácticas clínicas y médicas.

**COMPROMISOS DE "EL HOSPITAL".**

**TERCERA.-** Para alcanzar el objeto del presente Convenio de Colaboración, "EL HOSPITAL" se compromete a lo siguiente:

- a) Enviar con Formato de Referencia y Contrarreferencia a pacientes que lo requieran al "IMIEM" para la atención y seguimiento de los servicios profesionales en materia materno infantil.
- b) A continuar con el manejo médico de los pacientes que previamente les fueron referidos y que ameriten contrarreferencia a la unidad de origen.
- c) Recibir pacientes sin complicaciones en proceso de recuperación hospitalaria y quirúrgica para poder darse de alta en esa unidad.

**REGLAS DE OPERACIÓN.**

**CUARTA. - "LAS PARTES"** acuerdan cumplir las siguientes reglas de operación:

El "HOSPITAL" Se comunicará vía telefónica para la solicitud y presentación del caso y de ser aceptado enviará al paciente con el Formato de Referencia y Contrarreferencia, debidamente requisitado, adjuntando resumen clínico, resultados de laboratorio y estudios de imagenología, en su caso.

El "IMIEM" previo análisis del caso decidirá la aceptación del paciente para su atención.

**VIGENCIA.**

**QUINTA. -** El presente acuerdo iniciará su vigencia el día de su firma y concluirá hasta el 31 de diciembre de 2027.

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

## CONFIDENCIALIDAD.

**SEXTA. - “LAS PARTES”** se obligan a guardar total y absoluta secrecía sobre la información que se proporciones con el carácter de confidencial y reservada, así como a la que con esta clasificación tenga acceso con motivo de la ejecución de este Acuerdo, en términos de las Leyes Generales de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y de Transparencia y Acceso a la información Pública, así como respecto de los resultados que arrojen los estudios de laboratorio y gabinete, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente convenio, por lo que no podrá divulgarse en provecho propio o de terceros.

## MODIFICACIONES.

**SÉPTIMA. - “LAS PARTES”** están de acuerdo que cualquier modificación al presente convenio, se establecerá por mutuo acuerdo y se formalizará mediante documento por escrito, debidamente suscrito por los representantes legales de ambas partes el cual se agregará a este instrumento como parte integral del mismo para los efectos legales conducentes.

## RESCISIÓN.

**OCTAVA. - “LAS PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento o violación de alguna de las Cláusulas del presente convenio por cualquiera de **“LAS PARTES”**, dará lugar a su rescisión, bastando para ello, la comunicación por escrito de cualquiera de las partes a la otra, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, con una anticipación de treinta días naturales previos a la rescisión.

## TERMINACIÓN ANTICIPADA.

**NOVENA. - “LAS PARTES”** establecen que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte, con un término de treinta días de anticipación, en el caso que se de éste supuesto, conviene que las actividades que estén en ejecución no serán suspendidas y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria.

## RELACIÓN LABORAL.

**DÉCIMA. -** El personal del **“HOSPITAL”** y el **“IMIEM”** que intervenga en la realización de las actividades materia del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, ni de patrón sustituto o solidario.

**“LAS PARTES”** acuerdan asumir su responsabilidad respecto de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal, respecto del personal que emplee para la realización de los trabajos concernientes al cumplimiento del objeto del presente convenio.

## CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

**DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES”** están de acuerdo en que en caso fortuito o fuerza mayor se hiciera material o jurídicamente imposible el cumplimiento del presente instrumento, **“LAS PARTES”** de común

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

acuerdo, evalúan los resultados obtenidos y darán por terminadas las acciones pendientes o que estuvieran desarrollando.

**CONTROVERSIAS O INTERPRETACION.**

**DÉCIMA SEGUNDA.** - El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que “**LAS PARTES**” acuerdan expresamente resolver en amigable composición cualquier controversia que se suscite sobre su interpretación o cumplimiento, obligándose a instrumentar las acciones que sean necesarias para su terminación satisfactoria. En caso de que “**LAS PARTES**” no puedan solventar la diferencia en amigable composición, están de acuerdo a someterse a La jurisdicción de los Tribunales Competentes para que se dicte la resolución que corresponda.

Previa lectura del contenido del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” aceptan quedar obligados en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en la expresión completa de su voluntad y lo firman de conformidad, al margen y al calce, en dos tantos, en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los quince días del mes de marzo del año 2024.

POR “EL IMIEM”	POR “EL HOSPITAL”
<p data-bbox="358 961 634 995">DIRECTOR GENERAL</p> <p data-bbox="248 1150 743 1209"> M.C.S. ALFREDO LEONARDO CORTÉS ALGARA</p> <p data-bbox="266 1297 732 1331">DIRECTOR DE SERVICIOS MÉDICOS</p> <p data-bbox="256 1482 735 1541"> D.A.D.E.S. JOSÉ RUBÉN REGINALDO ALCÁNTARA DÍAZ</p>	<p data-bbox="943 968 1252 1001">DIRECTORA AGENERAL</p> <p data-bbox="898 1150 1284 1209"> DRA. LAURA VANNESA ARCE CARBAJAL</p> <p data-bbox="938 1304 1256 1337">COORDINADOR MÉDICO</p> <p data-bbox="938 1337 1300 1451"> Mtro. en G. Ed. Carlos Hernández Castañeda Matrícula IMSS 99169393 Médico anesthesiologo Céd. especialidad 12208011</p> <p data-bbox="837 1486 1349 1520">DR. CARLOS HERNÁNDEZ CASTAÑEDA</p>

